

CONVENIO POST SANTANDER CAPITAL NATURAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y SEO/BIRDLIFE (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA) PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PUESTAS EN MARCHA CON EL PROYECTO "SANTANDER CAPITAL NATURAL"

En Santander, a 5 de agosto de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Gema Igual Ortiz, que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, del cual es alcaldesa, entidad domiciliada en Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n, con CIF: P-3907500-G., facultada para la firma del presente convenio, en virtud de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local;

Y de otra, D. Jose María Sánchez Ruiz con DNI 11803080-D, en calidad de Director de Fortalecimiento Interno de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) NIF: G-28795961, actuando en nombre y representación de la misma.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse acuerdan suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

Primero: Que en los términos que establece la legislación sobre régimen local, los Ayuntamientos tienen atribuidas competencias en materia de medio ambiente que incluyen la protección y mejora del mismo y el desarrollo de actividades de Educación Ambiental, con el fin de acercar e implicar a los vecinos en la realidad socioambiental local y establecer cauces de participación activa en el camino hacia el desarrollo sostenible.

Segundo: Que en marzo de 2007 se constituye la sección de la FEMP denominada Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad y que está dedicada a la promoción de políticas locales para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y la conservación del patrimonio natural. A esta red está adherido el Ayuntamiento de Santander.

Tercero: Que SEO/BirdLife y el Ayuntamiento de Santander vienen colaborando desde el año 2004 en diversas iniciativas de estudio y conservación de la biodiversidad en el ámbito local. Uno de los frutos más destacados de esta colaboración fue la elaboración y aprobación, en el año 2008, de la Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad en el Municipio de Santander, la primera estrategia municipal de esta naturaleza aprobada en España.

Cuarto: Que, en el año 2010, el Ayuntamiento de Santander fue galardonado en la primera edición del Premio a las Buenas Prácticas Locales por la Biodiversidad convocado por la Red Española de Gobiernos Locales +Biodiversidad de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con el proyecto "Parques y Jardines, Espacios para la Biodiversidad en Santander", desarrollado en colaboración con SEO/BirdLife.

Quinto: Que, en marzo de 2019, el Ayuntamiento de Santander y SEO/BirdLife suscribieron un acuerdo de custodia del territorio para la conservación e incremento de la biodiversidad en 12 zonas verdes urbanas y periurbanas municipales y para la mejora de la calidad de vida de los vecinos, facilitando el acercamiento a la naturaleza en un entorno muy humanizado.

Sexto: Que en junio de 2022, el Ayuntamiento de Santander resultó adjudicatario de una importante subvención de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el proyecto Santander Capital Natural, del que también ha formado parte SEO/BirdLife.

Que el proyecto Santander Capital Natural, ha permitido desarrollar más de 40 actuaciones de renaturalización en 15 espacios verdes del municipio, implementando soluciones basadas en la naturaleza que han mejorado significativamente la biodiversidad urbana y la calidad de vida de los vecinos.

Que SEO/BirdLife ha desempeñado un papel fundamental en este proyecto, desarrollando actividades de investigación científica para el conocimiento de la biodiversidad urbana, seguimiento de indicadores de renaturalización, participación ciudadana a través de iniciativas como la Red de Jardines y Terrazas Biodiversas y un amplio programa de educación ambiental que ha llegado a miles de escolares y ciudadanos del municipio, consolidando a Santander como referente en renaturalización urbana.

Que las actuaciones desarrolladas en el marco del proyecto han incluido la creación de corredores ecológicos, la instalación de refugios para fauna, la plantación de especies autóctonas, la naturalización de espacios verdes y la puesta en marcha de un observatorio de biodiversidad urbana que permite el seguimiento científico de la evolución de la naturaleza en la ciudad.

Séptimo: Que en junio de 2025, el Ayuntamiento de Santander fue galardonado con una mención honorífica en el IX Concurso de Buenas Prácticas Locales por la Biodiversidad convocado por la Red Española de Gobiernos Locales +Biodiversidad de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por el proyecto y gestión del Parque de Las Llamas, realizado en colaboración con SEO/BirdLife.

Octavo: Que SEO/BirdLife es una sociedad científica y conservacionista sin ánimo de lucro, establecida en España desde 1954, para el estudio y la conservación de las aves y sus hábitats, que ha sido declarada de Utilidad Pública y que cuenta con un reconocido prestigio tanto a nivel nacional como internacional. Que cuenta con equipos profesionales y una larga y contrastada trayectoria en el desarrollo de proyectos de conservación en Cantabria. Y cuenta además con unos méritos y reconocimientos públicos a nivel estatal que avalan este prestigio y trayectoria, entre otros:

- Declarada de Utilidad Pública
- Reconocida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente como interlocutor preferente ante la Administración General del Estado, la Unión Europea y organismos Internacionales
- Primera ONG española de carácter ambiental en lograr la certificación de AENOR a su Sistema de Gestión Ambiental, según la norma ISO 14001
- Certificada por la Fundación Lealtad en el cumplimiento de todos los Principios de Transparencia y Buenas Prácticas.

Noveno: Que el Ayuntamiento de Santander quiere reconocer la importante labor de investigación, conservación y educación ambiental que SEO/BirdLife viene realizando en el municipio de Santander y por tanto considera conveniente fomentar la actividad de SEO/BirdLife para consolidar los objetivos de

conservación de la biodiversidad en el ámbito local en el marco del proyecto Santander Capital Natural, teniendo en cuenta la experiencia e implantación local, regional y nacional de la citada organización y su amplia red de socios colaboradores.

En consecuencia, capacitados para su firma y de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que articulan a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de colaboración para el año 2026, necesarios entre el Ayuntamiento de Santander y SEO/BirdLife para el desarrollo de acciones de Investigación, Conservación y Educación Ambiental en el ámbito de la red de espacios verdes municipales, así como consolidar los resultados del proyecto Santander Capital Natural.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En el desarrollo de las actividades propias de SEO/BirdLife serán objeto del convenio, a los efectos de alcanzar el objetivo dispuesto en la Cláusula Primera anterior, las siguientes acciones previstas para el año 2026, atendiendo al plan anual que se incluye como Anexo 1:

- **COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN:** Preparación de contenidos divulgativos para página web, redes sociales, notas de prensa y diseño de materiales divulgativos.
- **PARTICIPACIÓN:** Organización y desarrollo de conferencias y jornadas, así como proyección de documentales de actualidad, con temáticas diversas sobre renaturalización, biodiversidad y calidad de vida, contando con especialistas externos. Organización de actividades formativas y de dinamización de la Red de Jardines y Terrazas Biodiversas y otras actividades de voluntariado ambiental.
- **EDUCACIÓN AMBIENTAL:** Actividades de educación ambiental dirigidas a centros escolares del municipio de Santander y paseos divulgativos con temática ambiental en parques y zonas verdes del municipio.
- **MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD:** Asesoramiento para la puesta en marcha y el mantenimiento de medidas para el fomento de la biodiversidad en espacios verdes urbanos gestionados por el Ayuntamiento.
- **SEGUIMIENTO DE INDICADORES DE BIODIVERSIDAD:** Identificación de los principales indicadores de seguimiento de la biodiversidad, actividades de monitoreo y seguimiento de estos indicadores de seguimiento definidos en el marco del proyecto Santander Capital Natural. Apoyo a la participación del ayuntamiento en la Red Naturbana Conecta.

TERCERA. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Santander aportará la cantidad de **84.500,00 Euros** en concepto de subvención prevista en la partida presupuestaria 01002 1700 48000 "CONVENIO DIVERSAS INSTITUCIONES" del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

CUARTA. PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN. EXENCIÓN DE GARANTÍAS

El pago se recibirá por anticipado una vez suscrito el presente convenio, no siendo exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario de la subvención por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en el mismo.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades citadas en la cláusula segunda. A estos efectos se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido ejecutados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos de garantía bancaria.
- e) El IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Los costes indirectos podrán ser imputados a las actividades subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Los costes indirectos no podrán superar el 15% del total de gastos subvencionables. La asociación deberá motivar los criterios de imputación utilizados en este tipo de gastos, a efectos de su posterior valoración por parte de la intervención municipal. Dichos costes indirectos deberán justificarse documentalmente en los mismos términos que el resto de gastos subvencionables.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN. SEO/BIRDLIFE SE COMPROMETE A:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las correspondientes a deudas generadas por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones. No se materializaría el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones.
- b) Adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. En todos los materiales impresos, digitales, equipamientos y medios audiovisuales relacionados con las actividades subvencionadas deberá incluirse de forma visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Santander conforme al anexo que se incluye en el presente convenio.

c) Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación, tales como jornadas de medio ambiente, actos de conmemoración de días internacionales relacionados con la naturaleza, presentaciones de proyectos municipales de biodiversidad, y otras actividades de divulgación y sensibilización ambiental.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El coste total del proyecto objeto del presente Convenio asciende a 102.500,00 euros, de los cuales el Ayuntamiento de Santander aporta 84.500,00 euros en concepto de subvención, correspondiendo a SEO/BirdLife la cofinanciación de la diferencia, 18.000,00 euros, con fondos propios o procedentes de otras fuentes de financiación. En consecuencia, la justificación a presentar por el beneficiario deberá acreditar el coste total de la actividad (102.500,00 euros) y no únicamente el importe de la subvención municipal (84.500,00 euros), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las condiciones impuestas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de las actividades objeto del presente Convenio mediante la presentación por medios electrónicos de la siguiente documentación:

1.- Memoria en la que se desarrolle la realización de las actividades objeto de subvención (cláusula segunda) y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente convenio (cláusula séptima), con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las mismas.

2.- Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

3.- Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de la actividad subvencionada.

4.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

a) Relación numerada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. . Dicha relación deberá acompañarse de las facturas, nóminas y demás documentos justificativos del gasto, así como de los correspondientes documentos acreditativos del pago efectivo de cada uno de ellos.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior. Los costes indirectos imputados deberán quedar acreditados documentalmente mediante los mismos justificantes de gasto y de pago exigidos para el resto de conceptos, no siendo válida su imputación mediante mera declaración sin soporte documental.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, deberá solicitarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. En todo lo relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Índice de todo lo anterior.

Las facturas y documentos de gasto se presentarán en formato digital. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento de la Intervención Municipal o del Servicio de Parques, Jardines y Playas, los comprobantes de los gastos o ingresos que estime oportunos, así como cualquier otra documentación pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá tener a disposición de la Intervención municipal durante los siguientes cuatro años, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como de los de pago, realizando la comprobación de los justificantes sobre una muestra representativa obtenida mediante la aplicación de las técnicas de muestreo que se estimen oportunas. En este caso, se podrá requerir con posterioridad del beneficiario la remisión de los justificantes de gasto, inversión y pago seleccionados. La comprobación será exhaustiva, debiendo ampliarse la muestra seleccionada, cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

DÉCIMA. INDICADORES Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento y el impacto de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, se establecen los siguientes indicadores de seguimiento y evaluación de resultados, cuyo cumplimiento será verificado anualmente por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Undécima:

- Número de participantes en conferencias, jornadas y proyecciones de documentales.
- Número de actividades formativas realizadas y participantes en la Red de Jardines y Terrazas Biodiversas.
- Número de actividades de voluntariado ambiental realizadas y participantes.
- Número de escolares y centros educativos participantes en actividades de educación ambiental.

- Número de paseos divulgativos realizados y participantes.
- Grado de actualización de los indicadores de biodiversidad urbana.
- Alcance de las publicaciones en redes sociales y página web.
- Número de notas de prensa emitidas e impacto mediático.

Al finalizar el ejercicio 2026 deberán haberse alcanzado, como mínimo, los siguientes resultados, conforme al Anexo 1 del presente Convenio: al menos 250 participantes en conferencias, jornadas y proyecciones; al menos 100 participantes activos en la Red de Jardines y Terrazas Biodiversas; al menos 120 voluntarios en actividades ambientales; al menos 400 escolares participantes en actividades de educación ambiental; al menos 100 participantes en paseos divulgativos; actualización completa de los indicadores de biodiversidad urbana; al menos 100 publicaciones en redes sociales con un alcance mínimo de 50.000 impresiones; al menos 10 apariciones en medios de comunicación locales y regionales; y mantenimiento de la página web con información actualizada y visitas superiores a 10.000 usuarios/año.

La evaluación del grado de cumplimiento de estos indicadores formará parte integrante de la Memoria de actuaciones a presentar por SEO/BirdLife conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por los representantes que designe el Ayuntamiento de Santander y los que designe SEO/BirdLife para su representación, cuyos nombres se notificarán a las dos partes y que se reunirán al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de las partes. Además de las personas designadas por ambas partes, podrá solicitarse, previa comunicación entre las partes, la presencia de expertos o personas interesadas en alguno de los temas a tratar. El desarrollo de los contenidos propios de las actuaciones que se generen como fruto de este Convenio serán evaluadas en esta Comisión. La Comisión de Seguimiento resolverá cuantas cuestiones se planteen en el normal desarrollo del Convenio, siempre que las modificaciones introducidas no desvirtúen el objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento evaluará el cumplimiento del convenio atendiendo, a los indicadores cuantitativos desarrollados en la Cláusula décima (Indicadores y Evaluación de Resultados.)

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD

En todos los soportes expositivos, así como en los materiales de difusión y publicidad, constará de modo explícito y claro el nombre, las enseñas, logotipos y distintivos oficiales del Ayuntamiento de Santander.

Esta obligación se extenderá a todas las publicaciones en redes sociales, la página web www.santandernatural.es, materiales impresos, cartelería, presentaciones digitales y cualquier otro medio de comunicación utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Serán de aplicación las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones reguladas en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. CONTROL FINANCIERO

SEO/BirdLife, en su calidad de beneficiaria de la subvención articulada mediante el presente Convenio, queda sometida al control financiero que corresponde ejercer a la Intervención General del Ayuntamiento de Santander, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal efecto, SEO/BirdLife se compromete a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se practiquen por la Intervención General del Ayuntamiento de Santander, así como las que, en su caso, puedan realizar otros órganos de control competentes, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y permitiendo el acceso a la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados con la subvención.

DECIMOQUINTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante el ejercicio 2026.

DÉCIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 16.2 y 22.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y la aplicación del mismo, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes.

Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOSEPTIMA. EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN

1.- El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución las previstas en el apartado 2 artículo 51 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

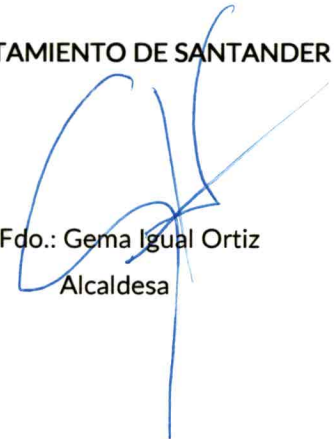
La resolución tendrá como efecto la devolución a las Partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

No obstante, lo anterior, si existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

2.- Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del Convenio, que se acordará de forma unánime mediante la suscripción de una adenda modificativa. La modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Así lo dicen y otorgan las partes intervinientes en señal de conformidad y lo firman en prueba de ello en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



Fdo.: Gema Igual Ortiz
Alcaldesa

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA



Fdo.: José María Sánchez Ruiz
Director de Fortalecimiento Interno

ANEXO 1: PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN 2026

Las actividades a desarrollar por SEO/BirdLife, durante el año 2026, en el marco del convenio serán:

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

- Preparación de contenidos divulgativos para la página web www.santandernatural.es y redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter/X), con publicación de al menos 2 contenidos semanales sobre biodiversidad urbana, actividades programadas y resultados de los seguimientos de renaturalización.
- Elaboración y difusión de notas de prensa sobre las principales actividades y resultados del proyecto, con un mínimo de 10 notas de prensa a lo largo del año.
- Preparación y envío de 12 boletines informativos mensuales a la base de datos de participantes y personas interesadas, así como convocatorias específicas de cada actividad programada.
- Diseño y producción de materiales divulgativos impresos y digitales (folletos, infografías, guías) sobre la biodiversidad de Santander y las acciones de renaturalización.

PARTICIPACIÓN

- Organización y desarrollo de 4 conferencias y jornadas, con temáticas diversas sobre renaturalización, biodiversidad urbana, soluciones basadas en la naturaleza y calidad de vida, contando con especialistas externos de reconocido prestigio.
- Organización de 3 sesiones de proyección de documentales de naturaleza de máxima actualidad con coloquio posterior, en colaboración con productoras y distribuidoras especializadas.
- Organización de 6 actividades formativas, teórico-prácticas y de dinamización de la Red de Jardines y Terrazas Biodiversas, incluyendo talleres sobre diseño de jardines ecológicos, plantas autóctonas, refugios para fauna, compostaje doméstico y otras técnicas de fomento de la biodiversidad en espacios privados.
- Organización de 6 actividades de voluntariado ambiental en parques y zonas verdes de Santander, que pueden incluir: plantaciones de especies autóctonas, mantenimiento de refugios para fauna, retirada de especies invasoras, talleres para la construcción de cajas nido y hoteles de insectos, y jornadas de limpieza y acondicionamiento de espacios naturales.

EDUCACIÓN AMBIENTAL

- Realización de 25 actividades de educación ambiental dirigidas a centros escolares del municipio de Santander, de acuerdo con el programa formativo acordado anualmente con la Concejalía de Educación. Las actividades se adaptarán a diferentes niveles educativos (Infantil, Primaria, Secundaria) y podrán desarrollarse tanto en los propios centros como en espacios verdes municipales.
- Realización de 6 paseos divulgativos temáticos en parques y zonas verdes del municipio, abiertos al público general, con temáticas como: aves urbanas, flora autóctona, insectos polinizadores, anfibios y reptiles, biodiversidad nocturna, y cambio estacional en la naturaleza urbana.

MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA BIODIVERSIDAD

- Asesoramiento continuo para la puesta en marcha y el mantenimiento de medidas para el fomento de la biodiversidad en espacios verdes urbanos gestionados por el Ayuntamiento, incluyendo: recomendaciones sobre plantaciones de especies autóctonas; diseño e instalación de refugios para fauna (cajas nido, hoteles de insectos, refugios para murciélagos); creación y mantenimiento de praderas floridas para polinizadores; gestión ecológica de zonas verdes (siegas

diferenciadas, conservación de microhábitats); creación de charcas y puntos de agua para anfibios; e instalación de estructuras para aves, quirópteros y otros grupos faunísticos.

SEGUIMIENTO DE INDICADORES DE BIODIVERSIDAD

- Identificación de los principales indicadores de seguimiento de la biodiversidad, actividades de monitoreo y seguimiento de estos indicadores en el marco del proyecto Santander Capital Natural, con actualización de los datos a diciembre de 2026.
- Plan de seguimiento de la biodiversidad en zonas verdes que incluya algunos de los espacios de mayor interés de conservación (como el Parque de las Llamas, Parque de Mataleñas, Península de la Magdalena, etc.) y la evaluación de la eficacia de algunas de las medidas de conservación de la biodiversidad aplicadas. Incluye elaboración de informes anuales de resultados con datos cuantitativos y análisis de tendencias.
- Apoyo a la participación del ayuntamiento en la Red Naturbana Conecta, que agrupa a las entidades locales receptoras de subvenciones de renaturalización urbana otorgadas por la Fundación Biodiversidad, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre ciudades.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO POST SANTANDER CAPITAL NATURAL

Por otra parte, se incluyen los INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO, el objetivo es que al finalizar el año 2026 se habrán alcanzado los siguientes resultados mínimos:

– Al menos 250 participantes en las conferencias, jornadas y proyecciones
– Al menos 100 participantes activos en la Red de Jardines y Terrazas Biodiversas
– Al menos 120 voluntarios en las actividades ambientales
– Al menos 400 escolares participantes en actividades de educación ambiental
– Al menos 100 participantes en paseos divulgativos
– Actualización completa de todos los indicadores de biodiversidad urbana
– Al menos 100 publicaciones en redes sociales con un alcance mínimo de 50.000 impresiones.
– Al menos 10 apariciones en medios de comunicación locales y regionales
– Mantenimiento de la página web con información actualizada y visitas superiores a 10.000 usuarios/año.

